INFORME DE EVALUACION N° 45/2012

ASUNCION, 15 DE OCTUBRE DE 2012.-

El día de la fecha, el Comité de Evaluación de Ofertas autorizado por **Resolución N° 725/2012** facultado a evaluar las ofertas y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa Superior, si correspondiere; a los efectos de Evaluar el expediente referente al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA-AD REFERENDUM Nº 35/2012 "ADQUISICION DE GAVETAS METALICAS, DESTRUCTORAS DE PAPEL, BEBEDEROS Y ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ID. 242.812** emite el presente Informe de Análisis y Evaluación de ofertas, mencionando y haciendo constar cuanto sigue:

DETALLES DEL PROCESO:

1.1.	Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)	242.812
1.2.	NUMERO DEL CDP	CONSTANCIA SIME AD-REFERENDUM
1.3.	FECHA DE PUBLICACION DEL PROCESO	31/08/2012
1.4.	FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES	18/09/2012 -10:30 HS
1.5.	FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	DECLARACION JURADA
1.6.	PORCENTAJE MINIMO ACEPTABLE DE LA GARANTIA	5%
1.7.	FORMA DE ADJUDICACION	POR LOTE
1.8.	DENOMINACION DEL LLAMADO	ADQUISICION DE GAVETAS METALICAS, DESTRUCTORAS DE PAPEL, BEBEDEROS Y ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.
1.9.	RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
1.10.	VIGENCIA DEL CONTRATO	HASTA EL 31/12/2012
1.11.	ANTICIPO	NO
1.12.	OFERENTES PARTICIPANTES	MOLMAN S.A. METALURGICA FERNANDEZ S.A.C.I. SILVESTRI MUEBLES S.R.L. TIME S.R.L. V.R. S.A. BRITAM S.A.
1.13.	OTROS	EL PROCESO QUE NOS OCUPA CORRESPONDE AL SEGUNDO LLAMADO DEBIDO A QUE EN PRIMERA INSTANCIA NO SE CONTABA CON LA CANTIDAD MINIMA DE OFERENTES QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 34º DE LA LEY 2051/03.

FUNDAMENTO Y MARCO LEGAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dice: *"De conformidad a lo establecido en los Art. 26º y 27º de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante".... tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación…".*
Los procedimientos administrativos, las etapas procesales, la metodología para proceder a la evaluación, los plazos máximos y las formalidades mínimas se encuentran establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas y sus demás normas concordantes y reglamentarias.

El fundamento fáctico que motiva el inicio de este procedimiento de contratación se halla en la necesidad de Contratar una empresa que se ocupe de la provisión **de GAVETAS METALICAS, DESTRUCTORAS DE PAPEL, BEBEDEROS Y ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES**. Según especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 3;

ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES)
En esta etapa del proceso evaluativo tomamos como punto de análisis la verificación de la oferta presentada respecto a su admisibilidad o no en el llamado que estamos licitando, en efecto podemos concluir sin temor a equívocos que ***EL OFERENTE PARTICIPANTE DE ESTE LLAMADO HA PRESENTADO LA TOTALIDAD DE DOCUMENTACIONES BASICAS DE CARÁCTER SUSTANCIAL, COMO SER GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, FORMULARIOS DE OFERTAS FIRMADAS Y COMPLETADAS DE ACUERDO A LO PETICIONADO EN LAS BASES***

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES - COMITE EVALUADOR
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES - Unidad Operativa de Contrataciones

DEL LLAMADO, DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PREVISTO EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/03.

LOTE 1- ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4
METALURGICA FERNANDEZ S.A.C.I.	Gs. 24.900.000	0
BRITAM S.A.	Gs.50.558.960	0

Según la documentación obrante los oferentes:

Presentan cotizaciones que sobrepasan la Disponibilidad Presupuestaria prevista para este LOTE según se desprende del PAC para este procedimiento, por lo que no será tenida en cuenta para la Evaluación, conforme al Artículo 14° y 15° de **la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.**

Recomendación de la Declaración Desierta correspondiente al LOTE 1 (ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE) **con las justificaciones que sean pertinentes.**

Que, atendiendo a las disposiciones previstas en el Artículo 30° de la LEY N° 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS - DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA **Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a), b) y… c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al artículo 15º de la presente Ley;** tal es el caso que nos ocupa.

LOTE 2- ADQUISICION DE GAVETAS METALICAS

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4
METALURGICA FERNANDEZ	Gs.	0
MOLMAN S.A.	Gs.	0
SILVESTRI MUEBLES S.R.L.	Gs.	0

Según la documentación obrante los oferentes:

Presenta cotizaciones que sobrepasan la Disponibilidad Presupuestaria prevista para este LOTE según se desprende del PAC para este procedimiento, por lo que no será tenida en cuenta para la Evaluación, conforme al Artículo 14° y 15° de **la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.**

Recomendación de la Declaración Desierta correspondiente al LOTE 2 (ADQUISICION DE GAVETAS METALICAS**) con las justificaciones que sean pertinentes.**

Que, atendiendo a las disposiciones previstas en el Artículo 30° de la LEY N° 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS - DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA **Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a, b) y…c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley;** tal es el caso que nos ocupa.

LOTE 3- ADQUISICION DE DESTRUCTORA DE PAPEL

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4
MOLMAN S.A.	Gs. 1.400.000	0
TIME S.R.L.	Gs.2.249.500	0

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES COMITE EVALUADOR DE LICITACIONES

VR. S.A.	Gs.5.630.000	0

Según la documentación obrante el oferente:

La presente firma presenta cotizaciones que sobrepasan la Disponibilidad Presupuestaria prevista para este LOTE según se desprende del PAC para este procedimiento, por lo que no será tenida en cuenta para la Evaluación, conforme al Artículo 14° y 15° de **la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.**

Recomendación de la Declaración Desierta correspondiente al LOTE 3 (ADQUISICION DE DESTRUCTORA DE PAPEL) con las justificaciones que sean pertinentes.

Que, atendiendo a las disposiciones previstas en el Artículo 30° de la LEY N° 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS - DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA **Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a), b) ....y c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley;** tal es el caso que nos ocupa.

LOTE 4- ADQUISICION DE BEBEDERO ELECTRICO SIMPLE
NO EXISTE OFERENTES PARA EL PRESENTE LOTE

Recomendación de la Declaración Desierta correspondiente al presente llamado con las justificaciones que sean pertinentes.

Que, atendiendo a las disposiciones previstas en el Artículo 30° de la LEY N° 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA **Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;** tal es el caso que nos ocupa.

En base a lo expuesto;

EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS RECOMIENDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD:

Declarar Desierta la CONTRATACION DIRECTA Nº 035/2012 -AD REFERENDUM - ADQUISICION DE GAVETAS METALICAS, DESTRUCTORAS DE PAPEL, BEBEDEROS Y ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ID. 242.812 convocada por la Secretaria Nacional de Deportes en los términos del Artículo 30º inc. a- de la Ley 2051/03 y de acuerdo a las argumentaciones aquí esgrimidas.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen;

Lic. Cristina Mongelós
Miembro C.E.O.

Econ.Miguel Angel Aguilera
Miembro C.E.O.

Abog. Monserrat Jiménez
Miembro C.E.O.

Abog. Zunilda Carolina Torres F.
Miembro C.E.O.

Abog. Marcelo Codas
Miembro C.E.O.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA • SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES • COMITE EVALUADOR DE OFERTAS